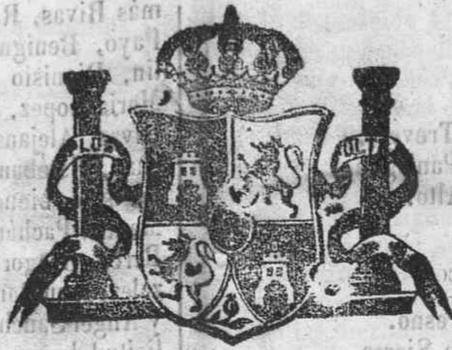


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 68.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 6 de Junio.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1865.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 104.

IMPORTANTE.

La Administración principal de Hacienda pública de esta provincia ha acudido á mi autoridad manifestando el abandono con que miran algunos pueblos la remision á la misma de los repartimientos de la contribucion territorial y de subsidio que han de regir en el próximo año económico, no habiendo sido bastantes la excitaciones que aquella les ha hecho en las circulares insertas en los Boletines oficiales números 63 y 64 y por consiguiente que le autorice para la imposicion de las multas que dispone el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Y si bien algunos Ayuntamientos han cumplido este servicio, hay muchos que olvidándose de sus deberes no lo han verificado hasta el dia, y deseando evitar gravámenes á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuacion se expresan, y penetrado como estoy de que no desoirán mi voz, he acordado prorogarles el término hasta el dia 12 del corriente para que remitan los repartimientos evitándome el disgusto de acceder á la peticion de la Administración y que esta pueda llenar los deberes que le están confiados, pues en otro caso pasará un comisionado de apremio á recogerlos asi como las multas que dispone el Real decreto citado, exigiendo la mas estrecha responsabilidad á las personas causantes de esta demora.

Cáceres 6 de Junio de 1865.—El Gobernador accidental, José Calderon y Cubas.

Pueblos cuyos Ayuntamientos no han

presentado los repartimientos de la contribucion territorial correspondientes al año económico de 1865 á 1866.

Acehuche.
Albalá.
Alcántara.
Alcuéscar.
Aldea del Cano.
Aliseda.
Arco.
Arroyo del Puerco.
Arroyomolinos de Montanchez.
Brozas.
Cáceres.
Cañaverál.
Carvajo.
Casar de Cáceres.
Casas de D. Antonio.
Ceclavin.
Cedillo.
Estorninos.
Garrovillas.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Hinojal.
Malpartida de Cáceres.
Mata de Alcántara.
Membrio.
Monroy.
Montanchez.
Navas del Madroño.
Piedras-Albas.
Portezuelo.
Salorino.
Santiago del Campo.
Santiago de Carvajo.
Sierra de Fuentes.
Talavan.
Torremocha.
Torreorgaz.
Torrequemada.
Torre de Sta. María.
Valdefuentes.
Valencia de Alcántara.
Villa del Rey.
Zarza la Mayor.
Abadía.
Acebo.
Aceituna.
Ahigal.
Aldeanueva del Camino.
Aldeanueva de la Vera.
Aldehuela.
Almaráz.
Arroyomolinos de la Vera.
Baños.
Barrado.
Belvis de Monroy.
Bronco.
Cabezabellosa.
Cabezuela y Vadillo.
Cabezo.
Cabrero.

Cachorrilla.
Cadalso.
Calzadilla.
Caminomorisco.
Campo (villa).
Carcaboso.
Casar de Palomero.
Casas de D. Gomez.
Casas del Castañar.
Casas del Monte.
Casas de Millan.
Casatejada.
Casillas de Coria.
Cerezo.
Cilleros.
Collado.
Coria.
Descarga-María.
Eljas.
Galisteo.
Garganta de Béjar.
Garganta la Olla.
Gargantilla.
Gargüera.
Gata.
Granadilla.
Granja.
Guijo de Coria.
Guijo de Galisteo.
Guijo de Granadilla.
Hernan-Perez.
Hervas.
Holguera y Grimaldo.
Hoyos.
Huelaga.
Jaraiz.
Jarandilla.
Jarilla.
Jerte.
La Oliva.
Losar.
Madrigal.
Majadas.
Malpartida de Plasencia.
Marchagaz.
Millanes.
Miravel.
Mohedas.
Montehermoso.
Maraleja.
Morcillo.
Navalmoral de la Mata.
Nuñomoral.
Palomero.
Pasarón.
Pedroso.
Perales.
Pescueza.
Pesga.
Plasencia.
Pinofranqueado.
Piornal.
Portaje.

Pozuelo.
Riolobos.
Ribera-Oveja.
Robledillo de Gata.
San Martin de Trebejo.
Santa Cruz de Paniagua.
Santibañez el Alto.
Santibañez el Bajo.
Segura.
Serradilla.
Serrejon.
Talayueta.
Talaveruela.
Tejeda.
Toril.
Tornavacas.
Torno.
Torre de D. Miguel.
Torrecilla de los Angeles.
Torrejon el Rubio.
Torrejuncillo.
Torremenga.
Valdastillas y Rebollar.
Valdecañas.
Valdehúncar.
Valdeobispo.
Valverde del Fresno.
Viandar.
Villas-Buenas.
Villamiel.
Villanueva de la Sierra.
Villanueva de la Vera.
Villar de Plasencia.
Zarza de Granadilla.
Abertura.
Alcollarin.
Aldea del Obispo.
Aldeacentenera.
Almoharin.
Alía.
Benquerencia.
Berzocana.
Berrocalejo.
Bohonal de Ibor.
Botija.
Cabañas.
Campo (lugar).
Campillo de Deleitosa.
Cañamero.
Carrascalejo.
Castañar de Ibor.
Conquista.
Cumbre.
Deleitosa.
Escorial.
Fresnedoso.
Garciaz.
Garvin.
Gordo y Puebla de Naciados.
Herguijuela.
Ibaberando.
Jaraicejo.
Logrosan.

Madrigalejo.
 Madroñera.
 Mesas de Ibor.
 Miajadas.
 Navalvillar de Ibor.
 Peraleda de la Mata.
 Peraleda de S. Roman.
 Plasenzuela.
 Puebla de Guadalupe.
 Puerto de Sta. Cruz.
 Robledillo de Trujillo.
 Robledollano.
 Romangordo.
 Ruanes.
 Salvatierra de Santiago.
 Santa Ana.
 Santa Cruz de la Sierra.
 Santa Marta.
 Talavera la Vieja.
 Torviscoso.
 Trujillo.
 Valdelacasa.
 Valdemorales.
 Villamesía.
 Villar del Pedroso.
 Zarza de Montanez.
 Zorita.

Pueblos que han presentado los repartimientos y les han sido devueltos para su rectificacion.

Casares.
 Cuacos.
 Guijo de Santa Bárbara.
 Torrecilla de la Tiesa.

Pueblos que hasta el dia de la fecha no han remitido las matrículas del subsidio para el próximo año de 1865 á 1866.

Alcántara.
 Aliseda.
 Arroyo del Puerco.
 Arroyomolinos de Montanez.
 Casas de Don Antonio.
 Garrovillas.
 Herrerueta.
 Membrio.
 Monroy.
 Montanez.
 Portezuelo.
 Santiago del Campo.
 Talavan.
 Torreochá.
 Torreorgaz.
 Torquemada.
 Torre de Santa María.
 Valdefuentes.
 Valencia de Alcántara.
 Zarza la Mayor.
 Acebo.
 Arroyomolinos de la Vera.
 Baños.
 Barrado.
 Bronco.
 Cabezabellosa.
 Caminomorisco.
 Casas de D. Gomez.
 Casas del Castañar.
 Casas de Millan.
 Casatejada.
 Cilleros.
 Eljas.
 Gargantilla.
 Granja.
 Hernan-Perez.
 Hervás.
 Huélagá.
 Jaraiz.
 Jarilla.
 La Oliva.
 Madrigal.
 Marchagaz.
 Millanes.
 Moraleja.
 Navalmoral de la Mata.
 Palomero.

Pedroso.
 Pesga.
 Piornal.
 Riobobos.
 San Martin de Trevejo.
 Santa Cruz de Paniagua.
 Santibañez el Alto.
 Tejada.
 Toril.
 Valdastillas.
 Valverde del Fresno.
 Villanueva de la Sierra.
 Zarza de Granadilla.
 Abertura.
 Alcollarin.
 Aldea del Obispo.
 Alia.
 Benquerencia.
 Berzocana.
 Botija.
 Campo (lugar).
 Cañamero.
 Carrascalejo.
 Conquista.
 Cumbre.
 Garciaz.
 Garvin.
 Gordo.
 Ibahernando.
 Madrigalejo.
 Madroñera.
 Miajadas.
 Peraleda de San Roman.
 Robledillo de Trujillo.
 Salvatierra de Santiago.
 Santa Marta.
 Torviscoso.
 Trujillo.
 Valdelacasa.
 Valdemorales.
 Villar del Pedroso.
 Zarza de Montanez.

Pueblos que habiendo remitido las matrículas les han sido devueltas para su reforma.

Brozas.
 Salorino.
 Aceituna.
 Almaraz.
 Calzadilla.
 Garganta de Béjar.
 Guijo de Galisteo.
 Morcillo.
 Portaje.
 Robledillo de Gata.
 Robledillo de la Vera.
 Logrosan.

CIRCULAR NÚM. 105.

La Direccion general de Loterías, me dice con fecha 29 del mes próximo pasado lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Dolores Dugi, hija de D. Francisco, primer comandante del 2.^o batallon del Regimiento de Borbon, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 2 de Junio de 1865.—El Gobernador A., José Calderon y Cubas.

Seccion de Fomento.—Montes.

Habiendo acudido á este Gobierno To-

más Rivas, Raimundo Galavis, Facundo Payo, Benigno Gonzalez, Estéban Martin, Dionisio Ramos, Leon Rodriguez, María Lopez, Eusebio Moreno, Evaristo Rivas, Alejandro Rodriguez, Fermin Pachán, Estéban Martin como Administrador de los bienes de D. Miguel Lancares, Manuel Pachán, Pablo Rodriguez, José Perez, Gregorio Rodriguez, Genaro Gonzalez, Juan Ramos, Juan de Sahagun Rivas y Angel Sanchez, vecino de Eljas, en solicitud de que se declaren cerradas y acotadas para toda clase de aprovechamientos las tierras de su propiedad, que respectivamente á continuacion se expresarán, sitas en aquella jurisdiccion, he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar, puedan verificarlo dentro del término de treinta dias, contado desde el de la publicacion de este anuncio, apercibidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 2 de Junio de 1865.—El Gobernador A., José Calderon y Cubas.

Tomás Ribas.

Un celemin de tierra que contiene olivos á la Machin; linda Isabel Rojo y Antonio Flores.

Medio celemin de tierra que contiene olivos al valle de la Morera; linda Angel Calisto y Gerónimo Lopez.

Dos celemines de tierra con olivos al Redondo; linda Domingo Bellanco y Benito Payo.

Un celemin de tierra con olivos á la Ribera; linda Celestina Dominguez y María Antonia Galavis.

Dos celemines de tierra con olivos á las Carretas; linda Francisco Moreno y Miguel Patudo.

Dos celemines de tierra con olivos á Tabares; linda Zenon Calisto y Eusebio Baquero.

Un celemin de tierra con olivos á la Calzada del medio; linda Juan Plácido Rojo y Facundo Payo.

Dos celemines de tierra con parras y olivos á la Degalga; linda Evaristo Rivas y Gerónimo Lopez.

Dos celemines de tierra con olivos y parras á las Fuentes calientes; linda Apolinar Ramos y Evaristo Rivas.

Un celemin de tierra con olivos y parras al Zahuchal; linda Santiago Flores y Pedro Rivas.

Dos celemines de tierra con olivos á la Ribera; linda Rosendo Flores y Francisca Soita.

Un celemin de tierra á la Ferren; linda Evaristo Rivas y Cláudio Rivas.

Raimundo Galavis.

Primeramente, una tierra que contiene olivos de cabida de media fanega al sitio de Fuentes calientes; linda Agustin Rodriguez y Andrés Piris.

Otra idem de un celemin que contiene olivos al sitio de la Canalita; linda Domingo Pachán y Domingo Sageras.

Otra idem de un celemin con igual planta al sitio de la Ribera; linda Tomás Rivas y Evaristo Soyta.

Otra idem de cabida de una cuartilla al sitio de los Valles frios; linda Casiano Gonzalez y María Santos Ladera.

Otra de igual cabida que contiene olivos al sitio de la Pacheca; linda Concepcion Martin y Alejandro Rodriguez.

Otra idem de media fanega al sitio de la Calzada del medio; linda Gregorio Moreno y camino.

Otra idem de un celemin con olivos al sitio de la Ferren; linda Concepcion Martin y Fermin Pachán.

Otra idem de media fanega que con-

tiene olivos al sitio de la Hoya honda; linda Fermin Pachán y camino.

Otra idem de dos celemines regadio al sitio del Pozo el Rey; linda Luis Moreno y el rio.

Otra idem de dos celemines al mismo sitio; linda Benigno Moreno y Eugenio Fernandez.

Un linar de cabida de media fanega al sitio de la Nave; linda Fernando Noche y Francisco Flores.

Del menor Alejo Hernandez.

Una fanega de tierra con algunos olivos al sitio del arroyo Salgueral; linda Gregorio y Benito Moreno.

Una tierra que contiene olivos de cabida de dos celemines al sitio del Redondel; linda Manuel Pachán y el regato.

Una tierra de cabida de media fanega al sitio de la Era embusa; linda José Rivas y Adriano Rodriguez.

Facundo Payo.

Primeramente, dos celemines de tierra sembradera al sitio de la Nave; linda Raimunda Bellanco y Ramon Dominguez.

Fanega y media de tierra centenera al sitio de la Ribera; linda Tomasa Martin y D. Vicente Flores.

Una cuartilla de idem que contiene olivos al sitio de la Canalita; linda Raimundo Galavis y Regina Martin.

Dos celemines de idem que contiene olivos al sitio de la Mata Venta; linda Julian Lopez y Jacinto Soyta.

Media fanega de idem que contiene viña al sitio del Tabolao; linda Escolástico Blanco y camino.

Un celemin de idem que contiene olivos al sitio de la Era embusa; linda Pascasio Silva y Agustina Blanco.

Media fanega de idem al sitio de las viñas de la Sierra; linda Pascasio Martin y Agustin Rodriguez.

Una fanega de idem al sitio de las Maestras; linda Toribio Moreno y Benito Moreno.

Media fanega que contiene viña y mata roble al sitio del Rebollar; linda Francisco y Eusebio Moreno.

Media fanega de tierra centenera, murada, al sitio de la Majada de arriba; linda Antonio Galavis y camino.

Benigno Gonzalez.

Una fanega de tierra que contiene olivos al sitio del Prieto; linda Marcelino Soyta y Anastasio Dominguez.

Media fanega de idem al sitio de la Fuente Val; linda Teresa Moralejo y camino.

Una fanega de idem que contiene olivos al sitio de la Calzada del medio; linda Severo Galavis y camino.

Media fanega de idem con olivos al sitio de tierra Bascos; linda Agustin Rodriguez y Domingo Sanchez.

Media fanega de idem tambien con olivos al sitio del arroyo las Mayas; linda Domingo Sanchez y camino.

Media fanega de idem que contiene olivos al sitio de la Horca; linda Luis y Casiano Gonzalez.

Una fanega de idem al sitio del Prieto; linda Luis Gonzalez y camino.

Media fanega de idem centenera al sitio de la Bucha; linda Luciano Moreno y Juan Rivas.

Un celemin de idem que contiene olivos al sitio de la Bellasca; linda Luis Gonzalez y Florencio Bellanco.

Fanega y media de tierra al sitio de la Coruñera; linda Casiano Gonzalez y Luis Moreno.

Una fanega de idem al sitio del arroyo

Cojo; linda Domingo Sanchez y Juan Plá-cido Rojo.

Un celemin de idem al sitio de la Hoya honda; linda Juan Ramos y camino.

Dos celemines de idem al sitio de la Machin; linda Gregorio Blanco y camino.

Fanega y media de tierra centenera al sitio de la Nave; linda Domingo Sanchez y D. Francisco Flores.

Una fanega de idem al sitio Fuente de los Amados; linda Concepcion Martin y Luis Gonzalez.

Tres cuartillas de idem al sitio de la Casa vieja; linda Francisco Moreno y camino.

Fanega y media de idem al sitio de la Nave; linda Cenon Calisto y camino.

Media fanega de idem al sitio de los Peñascos gordos; linda Bonifacio Blanco y Lucas Payo.

Una fanega de idem al sitio de las Peñas blancas; linda D. Vicente Flores y camino.

Un celemin de idem al sitio del Pozo el Rey; linda Agapito Martin y Eugenio Fernandez.

Un celemin de idem al sitio del prado Barriche; linda Victoriano Sanchez y Tomasa Dominguez.

Estéban Martin.

Un cuartillo de tierra á los Royos de las Mayas; linda á Andrés Dominguez y Tomasa Dominguez.

Trece olivos á la Ribera, que contiene media fanega de tierra; linda á Eusebio Lanchares y Eugenio Ladero.

Diez olivos al mismo sitio con dos celemines de tierra; linda á Pascasio Martin é Isabel Soyta.

Una fanega de tierra al Cabezo; linda á Nicomedes Rodriguez y Domingo Sanchez.

Tres cuartillas de tierra á Linar de los Arroyos; linda á Angel Calisto y Roman Sanchez.

Otras tres cuartillas al mismo sitio; linda Ignacio Martin y Angel Calisto.

Cinco cuartillas de tierra á la Casa vieja; linda Concepcion Martin y José Perez.

Otra fanega de tierra con dieciseis olivos al arroyo Sanguinal; linda Pablo Ladero y Casiano Gonzalez.

Media fanega de tierra á las Armas; linda Gregorio Moreno y Angel Calisto.

Un linar á la Nave, de tres celemines de tierra; linda á Tomás Martin y Facundo Payo.

Tres fanegas de tierra al mismo sitio; linda á Pascasio Martin y Francisca Soyta.

Tres cuartillas de tierra que contienen cuarenta y dos olivos; linda á Pascasio Martin y Escolástico Blanco.

Tres fanegas de tierra al Pozo el Rey; linda con Angel Calisto y Saturnino Gonzalez.

Una fanega de tierra á las Puentes; linda á José Ramos y Agapito Martin.

Dos celemines de tierra al Prieto, que contiene doce olivos; linda á Tomás Baquero y Lorenzo Rodriguez.

Tres celemines de tierra que contiene 22 olivos; linda á Angel Calisto y María Antonia Galavis.

Dos celemines de tierra al sitio de Tavares, que contienen quince olivos; linda á Domingo Bellanco y Santiago Flores.

Una fanega de tierra que contiene cuarenta y ocho olivos; linda Angel Sanchez Bodegon y Agustin Rodriguez.

Cinco cuartillas de tierra que contiene cincuenta y ocho olivos; lindan con Custodio Flores y Leon Perez.

Un celemin de tierra que contiene nueve olivos; linda á Toribio Moreno y Lorenzo Ladero.

Un celemin de tierra á la Machin que

contiene nueve olivos; linda á Inocente Perez y Enrique Payo.

Otro celemin de tierra que contiene nueve olivos al mismo sitio; linda á Tomás Bivas y Valentin Rojo.

Otro celemin de tierra que contiene seis olivos al mismo sitio; linda con Tomás Martin y Toribio Moreno.

Media fanega de tierra á la Marrada que contienen cuarenta y cinco olivos; linda á Cenon Calisto y doña Francisca Flores.

Un celemin de tierra á la Lavandera, que contiene ocho olivos; linda á Casiano Gonzalez y Domingo Bellanco.

Tres celemines de tierra, al mismo sitio, que contiene veintitres olivos; linda con Isabel Rojo é Inés Lopez.

Media fanega de tierra, á los Adoves, que contiene treinta olivos; linda con Pascasio Martin y Miguel Alonso.

Dos celemines de tierra, á Valdelamora, que contienen diez olivos; lindan con Luis Moreno y Marcos Dominguez.

(Se continuará.)

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Herrerueta.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Herrerueta dotada con el sueldo anual de 3.000 reales satisfecho de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley de Ayuntamientos vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 2 de Junio de 1865.—El Gobernador accidental, José Calderon y Cubas.

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, partido de Jarandilla, dotada con el sueldo de 5.000 rs. ánuos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 2 de Junio de 1865.—El Gobernador accidental, José Calderon y Cubas.

CONTADURIA

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En debido cumplimiento de lo preve-

nido en la disposicion 4.ª, seccion 3.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto de dicho año, relativa á la revista periódica de presente que deben pasar los individuos de las clases pasivas en la provincia donde radiquen los pagos, se observarán las reglas siguientes:

La revista de Julio próximo se verificará en esta Contaduría, situada en el ex-convento de Santo Domingo, desde la hora de las diez de la mañana á las dos de la tarde de los dias 2 al 10 de dicho mes, respecto á los individuos que residen en esta capital, verificándolo con las mismas formalidades ante los Alcaldes constitucionales los que se encuentren avecindados en los demas pueblos de esta provincia.

Los documentos que han de presentarse por punto general en la revista son: el Real despacho de retiro, cédula, diploma, certificado ú orden de clasificacion ó concesion, según su clase. Las viudas y huérfanos de los monte-pios, pensionistas de gracia y remuneratorias y los religiosos secularizados, presentarán la fe de vida y estado con el V.º B.º del Alcalde constitucional, del Comisario de vigilancia en esta capital ó del Jefe militar del canton en que residan, y la declaracion firmada con los apellidos paternos y maternos de no recibir otro haber.

Los demas individuos llamados á pasar la revista, presentarán certificacion de la autoridad municipal ó de sus delegados y los militares del Jefe del canton que exprese hallarse empadronado en el punto ó demarcacion de su vecindad ó residencia.

Los religiosos secularizados y exclastrados añadirán si poseen bienes propios, el punto en que radiquen y hasta qué valor, según la ley de 29 de Julio de 1837.

Si algun individuo por imposibilidad fisica absoluta no pudiese concurrir á la revista, lo avisará á la Contaduría con las señas de su casa bien expresadas.

Mediante á que la falta de presentacion á la revista lleva consigo la suspension de pago y la baja hasta obtener la rehabilitacion de la Junta de clases pasivas, se encarece la puntualidad que evite los perjuicios que son consiguientes.

Cáceres 3 de Junio de 1865.—Guillermo Pineda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMIEL.

No teniendo noticia del paradero del mozo Ignacio Martin Godinez, natural del arrabal de esta villa denominado Trevejo, hijo de Dámaso y de Bonifacia, que tiene el número 13 en el sorteo de esta poblacion, para la quinta del presente año, se le cita y requiere por medio de este edicto, para que el dia 4 del próximo mes de Junio, concorra á estas Casas Consistoriales, á las ocho de la mañana al acto de la declaracion de soldados; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villamiel 28 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Francisco Bustamante.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Naranjo Caro y Pedro Almeida Gallego, comprendidos el primero en el sorteo del corriente año y el segundo en el del anterior, se les cita y requiere por medio del presente edicto para que en el Domingo 4 de Junio próximo y hora de las siete de la mañana, comparezcan en la Sala Consistorial de esta villa á cubrir la responsabilidad que pueda alcanzarles en el acto del llamamiento y de-

claracion de soldados y suplentes que dará principio en dicho dia y hora; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zarza la Mayor 30 de Mayo de 1865.—Andrés Chaparro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORIL.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Perez, natural de Caleyó, Obispado de Oviedo, y Alcalde que fué de esta villa el año de 1834 ó á sus herederos, sucesores ó descendientes que el término de treinta dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente hagan efectiva en la Depositaria municipal de esta la cantidad de 605 rs. y 9 cents. que adeuda como tal Alcalde y en expresado año por descubiertos á la Hacienda; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo mandado por auto de este dia en las diligencias formadas al efecto y por ignorarse su paradero.

Toril 1.º de Junio de 1865.—El Alcalde, Jorge Pizarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL GORDO.

No habiéndose presentado licitadores en la primera, segunda y tercera subasta de los ramos de consumos de este pueblo para el año económico de 1865 á 1866, con la exclusiva en los de vino, aguardiente, aceite y carnes, y con libertad de ventas los del jabon y vinagre, el Ayuntamiento que presido ha tenido á bien acordar quede abierta la subasta con estricta sujecion á lo prevenido en los artículos 214 y 215 de la Instruccion de consumos vigente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El Gordo 29 de Mayo de 1865.—El Alcalde, José Frailes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTAÑAR DE IBOR.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1865 á 1866, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez dias, para que puedan enterarse los contribuyentes en él comprendidos y reclamar los agravios que crean justos.

Castañar de Ibor 25 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Fructuoso Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE GRANADILLA.

Terminado por esta Junta pericial el apéndice ó rectificacion del amillaramiento sobre que ha de girarse en este pueblo el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico; se hallará expuesto á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el 1.º del inmediato Junio, durante los cuales tienen lugar los contribuyentes que gusten así vecinos como forasteros acudir á enterarse de las utilidades ó productos líquidos que les han sido calculados, y á producir las reclamaciones que creyeren convenientes; pues que trascurrido que sea dicho término no les serán admitidas.

Guijo de Granadilla 28 de Mayo de

1865.—Antonio Batuecas.—D. S. O., Marcelino Hernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA OLIVA.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de su riqueza, base para el repartimiento del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1865 á 1866, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, en cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Oliva 28 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Celedonio Pascual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALDEHUELA.

El amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se halla concluido por la Junta pericial del mismo y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias que darán principio el 28 del actual y concluirán el 11 del inmediato mes de Junio inclusivos, en cuyo término podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo, entablar las reclamaciones de agravio que crean tener, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Aldehuela 28 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Francisco Sanchez Pulido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CASAS DE MILLAN.

El amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, para el año económico de 1865 á 66, se halla expuesto al desagradio por término de ocho dias, á contar desde el 31 del corriente.

Lo que se anuncia tanto á los vecinos como á los hacendados forasteros, á los fines de instruccion.

Casas de Millan 29 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Manuel Fernandez Caballeros.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CASAR DE PALOMERO.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento de riqueza esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial y año económico de 1865 á 1866, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones de agravio que crean justas, tanto los hacendados forasteros cuanto estos vecinos comprendidos en el mismo.

Casar de Palomero 31 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Julian Arrojo.—De su orden, Manuel Moriano, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CABEZABELLOSA.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el año inmediato económico, se halla á desagradio en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, con-

tados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se anotan lo hagan público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes sujetos al impuesto del mismo.

Torno.
Robledillo.
Serrejon.
Jarilla.
Villa-Real de San Carlos.
Plasencia.
Villar de Plasencia.
Granadilla.
Cáceres, por los bienes del Estado.

Cabezabellosa 29 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Juan Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA OLIVA.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo venidero año económico, se halla concluido y expuesto al público en desagradio por término de ocho dias, en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros.

Oliva 30 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Celedonio Pascual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TORIL.

Por término de ocho dias desde la fecha de esta anuncio, se halla expuesto á desagradio en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa el repartimiento territorial formado por el mismo del cupo y recargos que ha correspondido á la misma para el año próximo económico de 1865 á 1866, en cuyo término pueden los contribuyentes en él incluidos producir las reclamaciones que creyeren oportunas.

Toril 1.º de Junio de 1865.—El Alcalde, Jorge Pizarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MESAS DE IBOR.

El repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, se halla terminado y expuesto á desagradio en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, desde hoy al 8 del presente mes, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen justas; pues trascurrido este no serán oidas.

Dado en Mesas de Ibor 1.º de Junio de 1865.—El Alcalde, Tomás Calero.—P. S. M., Manuel Martin, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARVAJO.

Vacante de la plaza de Cirujano.

El Ayuntamiento que presido y doble número de contribuyentes asociados, y con autorizacion del Sr. Gobernador, ha creado una plaza de Cirujano titular con residencia fija y dotada con el sueldo anual de 800 rs. para la asistencia de diez familias pobres, pagados del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Es de advertir que ademas de la dotacion referida, los 61 vecinos contribuyentes pagarán las iguales que en particular contraten con el facultativo las que

se conceptuan unas con otras á 30 rs. por cada vecino.

Los que quieran interesarse en dicha plaza dirigirán sus solicitudes y relacion de méritos á esta Alcaldia en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Carvajo 28 de Mayo de 1865.—El Alcalde, José Corchado Acuña.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 17 de Junio próximo venidero, de nueve á once de su mañana, tendrá efecto la venta en el local Audiencia de este Juzdo de una casa calle de Zapateria Nueva, de esta poblacion, número 4 moderno, que linda con otra de José Jabato y doña Nemesia de la Cerda, por la cantidad de 17500 rs. en que ha sido retasada; de la cual se rebajará el capital de censo que sobre sí tiene de 3569 rs., y que se enajena á instancia de la menor y dueña doña Josefa Rebollo del Barco.

Y para que llegue á la comun inteligencia, se publica el presente por medio del Boletin oficial de la provincia.

Dado en Cáceres á 23 de Mayo de 1865.—Felipe Granados.—El actuario, José Asensio.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS
ESTANCADAS DE GATA.

Al siguiente dia de los 30 que deben trascurrir desde aquel en que se publica el presente en el Boletin oficial de esta provincia, se subastarán en esta de mi cargo, procedentes de remesas de tabacos, 26 cajones de cedro y 84 de pino, bajo la base de 36 cénts. uno de los primeros y la de 3 rs. uno de los segundos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que les convenga interesarse en la adquisicion de expresados efectos, advirtiéndoles que su adjudicacion no puede tener lugar hasta tanto que el expediente que se instruya no obtenga la aprobacion superior.

Gata 24 de Mayo de 1865.—Demetrio Ontiveros.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SALAMANCA.

La Direccion general de Instruccion pública me remite para su publicacion el siguiente

Anuncio.

«Están vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Oviedo y Murcia, las cátedras de Geografía é Historia, y en el de segunda clase de Alicante, la de lengua francesa, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 5 de Mayo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 22 de Mayo de 1865.—El Rector, Tomás Belestá.

La Direccion general de Instruccion pública me remite para su publicacion los siguientes

Anuncios.

«Está vacante en la Universidad de Zaragoza la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español comun y foral, correspondiente á la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Están vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Barcelona la cátedra de lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 8000 rs., en el de Lugo la de lengua francesa, dotada con el sueldo de 6000 rs.

Los ejercicios se verificarán, para la cátedra de Derecho civil en la Universidad de Madrid, para la de aleman en la de Barcelona en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, é tener aprobados los ejercicios para dicho grado como se previene en el art. 10 del reglamento.

Para las dos restantes tener 24 años de edad y haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre los temas siguientes que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

Para la primera.—Sobre la legitimacion por subsiguiente matrimonio.

Para la segunda.—De la declinacion y conjugacion en el idioma aleman.

Para la tercera.—Exámen comparativo sobre el uso de los verbos auxiliares en castellano y francés.

Madrid 17 de Mayo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 23 de Mayo de 1865.—El Rector, Tomás Belestá.

ERRATA.

Al número anterior equivocadamente se le ha puesto el 67 debiendo ser el 66, lo que se avisa para evitar reclamaciones del expresado número.

Cáceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.